



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA QUITO
TURISMO Y EL CONSORCIO PROSTATUS VITELSA

CONVENIO No. EPMGDT-2022-07

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO**, legalmente representada por la Ing. Com. María Cristina Rivadeneira, en su calidad de Gerente General, según se desprende de la acción de personal No. 151-ISE-2021 de 07 de octubre de 2021; y, por otra el **CONSORCIO PROSTATUS VITELSA**, con R.U.C No. 1792966949001, legalmente representada por la señora María Fernanda Suárez Díaz, en su calidad de Procuradora Común y Gerente General, del Consorcio Prostatus Vitelsa, conforme los documentos que la acreditan y que se adjuntan como habilitantes al presente instrumento, a quien en lo posterior se la podrá identificar únicamente como **"EL CONSORCIO"**; quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se detalla en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

I. Antecedentes

- 1.1 El 08 de febrero de 2022, se suscribe el "CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y CONSORCIO PROSTATUS VITELSA PARA LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES METROPOLITANO DE QUITO (CCMQ)" entre Quito Turismo y Consorcio Prostatus Vitelsa.
- 1.2 Mediante oficio 0001-0001-000010 de 11 de noviembre de 2022, la Procuradora Común del Consorcio PROSTATUS VITELSA solicitó a la Gerente General de Quito Turismo: "[...] nos permita dar apadrinamiento a los espacios verdes tanto en la parte frontal como lateral que bordean al CCMQ"; ante lo cual mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: "Administrador de Contrato para su análisis en base a la normativa legal vigente".
- 1.3 Mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2022, el Administrador del Contrato de Alianza Estratégica para la Operación, Equipamiento, Administración, Comercialización y Mantenimiento del CCMQ solicitó a la Procuradora Común del Consorcio PROSTATUS VITELSA "[...] se aclare el espacio exacto de intervención de CCMQ para apadrinar dichos espacios verdes para proceder con el informe respectivo".
- 1.4 Mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2022, la Procuradora Común del Consorcio PROSTATUS VITELSA respondió: "[...] paso a describir las áreas que a través de la firma del convenio el CCMQ se haría cargo de su cuidado y de su optimización: 1. Plaza del oso el lindero a cargo sería en la parte norte el ingreso a rampa vehicular. 2. Lindero Este línea de vereda Av. Amazonas 3. Lindero sur vereda parqueadero de la EMMOP. 4. Lindero oeste cerca que separa al Parque del centro de convenciones de acuerdo con plano indicado (tomando en cuenta este lindero, todas las áreas verdes de los taludes de las rampas del área destinada para logística del CCMQ también serán intervenidas y protegidas por nosotros). Para mejor entendimiento del convenio se adjunta plano con marginación de linderos pintada color turquesa".
- 1.5 Mediante INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA DE IMAGEN DEL ESPACIO VERDE CORRESPONDIENTE A LOS



JARDINES EXTERIORES DEL CCMQ UBICADOS EN LA PLAZA DE LA BIENVENIDA DEL PARQUE BICENTENARIO – QUITO el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CCMQ, concluyó: *“La suscripción del acuerdo de las partes, permitirá mejorar la imagen del Centro de Convenciones Metropolitano de Quito, así también brindar una mejor experiencia a sus clientes, además de solventar los diversos problemas de inseguridad y poco mantenimiento en los accesos al predio del CCMQ. El convenio impactará directamente en mejorar la imagen de la ciudad de Quito como destino turístico y MICE, con la intervención de estos espacios que buscan incrementar la seguridad de ciudadanos, turistas, y usuarios en general, los cuales diariamente transitan por esta plaza, apreciando una imagen renovada y atractiva visualmente del CCMQ y sus alrededores.”*; y, recomendó: *“[...] dar continuidad al proceso para la firma del convenio de cooperación que permita instrumentalizar las acciones conjuntas y requeridas por parte de Quito Turismo, así como por el Centro de Convenciones Metropolitano de Quito CCMQ para mejorar la imagen de los exteriores del Centro de Eventos, en estricto cumplimiento previamente a lo establecido en la Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-087 de 2017 y Resolución de Alcaldía A0009 de 23 de agosto de 2013.”*

- 1.6 Mediante Informe Técnico para suscripción de Convenio para mantenimiento y mejora de imagen del espacio verde correspondiente a los jardines exteriores del CCMQ ubicados en la plaza de la Bienvenida del Parque Bicentenario – Quito, el Jefe Administrativo de Quito Turismo recomendó: *“[...] una vez analizado el informe del administrador de contrato para la suscripción del convenio que nos ocupa, se considera viable técnicamente la suscripción de un convenio que permita desarrollar acciones conjuntas que permitan, de manera coordinada brindar una mejor experiencia a sus clientes, solventar el mantenimiento a la Plaza, e ingresos al Centro de Eventos Bicentenario, Centro de Convenciones Metropolitano de Quito y Parque Bicentenario, para que sea puesto a servicio de la ciudadanía, en especial de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 1.7 Mediante INFORME DE CONVENIENCIA FINANCIERA PARA “CONVENIO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA DE IMAGEN DEL ESPACIO VERDE CORRESPONDIENTE A LOS JARDINES EXTERIORES DEL CCMQ UBICADOS EN LA PLAZA DE LA BIENVENIDA DEL PARQUE BICENTENARIO – QUITO”, la Jefe Financiera concluyó: *“[...] para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, NO existe erogación de recursos y conforme el análisis técnico de la Jefatura Administrativa indica que permitirá mejorar la imagen del Centro de Convenciones Metropolitano de Quito. Dentro del informe Técnico no se menciona los servicios básicos que están bajo la responsabilidad de Quito Turismo.”*; y, recomendó: *“Incluir los valores de servicios básicos (agua potable) dentro del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2023. [...]”*
- 1.8 Mediante memorando EPMGDT-JP-2022-0074 de 23 de noviembre de 2022, el Jefe de Planificación de QUITO TURISMO, presentó a la Gerente General el Informe técnico de viabilidad para la suscripción de convenio entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y el Consorcio PROSTATUS VITELSA (Operador del CCMQ) señalando los beneficios que obtendría ésta última con la firma de este convenio y concluyendo: *“[...] Considerar viable la firma del convenio que permita concretar las acciones conjuntas y requeridas por ambas partes, considerando las conclusiones y/o recomendaciones de los informes técnico y financiero.”*; disponiendo la máxima autoridad: *“G. Jurídica Se toma conocimiento y aprueba el presente informe. Continuar con el debido proceso en base a la normativa legal vigente.”*



II. Base legal

- 2.1.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- 2.2.** En los artículos del 260 al 269 de la Carta Fundamental del Estado, se encuentra desarrollado el régimen de competencias, en el que se prevé las competencias exclusivas de los distintos niveles de gobierno y se especifica que estas no excluyen el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre ellos.
- 2.3.** El artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *"[...] Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...]"*.
- 2.4.** El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"[...] La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. [...]"*.
- 2.5.** El artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé que *"El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera";* y que además se encuentra facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.
- 2.6.** El Código Municipal en el Capítulo VI *"De la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico"* artículo 198, registra su creación; y, en el artículo 199 establece como su objeto principal lo siguiente:
- "a. Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;*
b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;
c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;
d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;
e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;



- f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;*
- g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;*
- h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,*
- i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.*

Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.”

- 2.7.** Mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-VS-2018-087 de 20 de junio de 2017, la Gerente General de Quito Turismo expidió el **“REGLAMENTO INTERNO DE PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUSTODIA DE CONVENIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO”**.
- 2.8.** El artículo 4 del **“REGLAMENTO INTERNO DE PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUSTODIA DE CONVENIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO”** establece que, el inicio para la suscripción de un convenio puede generarse con el pedido externo presentado con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera; y, además precisa que, el área pertinente de Quito Turismo, generará un informe de motivación, oportunidad, mérito y conveniencia.
- 2.9.** En Sesión Extraordinaria de Directorio de 07 de octubre de 2021, a través de la Resolución 002-09-2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió: **“DESIGNAR A LA ING. COM. MARÍA CRISTINA RIVADENEIRA RICAURTE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO. ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.”**
- 2.10.** El 06 de marzo de 2019, mediante escritura pública las compañías Prostatus S.A., Mirkpas S.A., Vitel S.A. y García Dieguez Consulting Sociedad Limitada, suscribieron un contrato de consorcio Prostatus Vitelsa.
- 2.11.** El 13 de mayo de 2022, mediante escritura pública los integrantes del consorcio Prostatus Vitelsa, reformaron la escritura de constitución del consorcio Prostatus Vitelsa en cuanto a participaciones y aportes de los accionistas, designación del procurador común y designación de apoderado especial y presidente ejecutivo.



CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Establecer relaciones de cooperación y colaboración entre las partes intervinientes para el mantenimiento y mejora de imagen del espacio verde correspondiente a los jardines exteriores del CCMQ ubicados en la "Plaza del Centro de Convenciones" (Plaza del Oso) del Parque Bicentenario – Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a trabajar en conjunto para mantener la mejor imagen, frente a ciudadanía y clientes del CCMQ mediante el apadrinamiento de los espacios verdes aledaños al Centro de Eventos.

"QUITO TURISMO" se compromete a:

- a. Brindar al CCMQ las facilidades para el mejoramiento de la imagen de los espacios exteriores a este y así potenciar la imagen turista de la ciudad.
- b. Ubicar y destinar los espacios a ser intervenidos.
- c. Gestionar con las entidades municipales pertinentes permisos y apoyos necesarios previo y durante los procesos de ejecución de los trabajos en los sitios a intervenir.

"EL CONSORCIO" se compromete a:

- a. Acondicionar (limpieza) y preparar las superficies para la ejecución de los trabajos de jardinería y mantenimiento.
- b. Mantenimiento y arreglo de jardineras y áreas verdes circundantes al CCMQ.
- c. Colocación de jardineras.
- d. Mantenimiento y actualización de señalética que permita mantener en el mejor estado posible las jardineras.
- e. Suministrar el personal suficiente y capacitado para la ejecución de los trabajos de jardinería y mantenimiento.
- f. Acompañamiento y asistencia técnica durante el desarrollo y ejecución de la intervención del espacio.
- g. Arreglo de drenajes y luminarias.
- h. Entrega de materiales que se requiera para la ejecución de los trabajos en los espacios designados.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO:

Para efectos de la suscripción del presente instrumento, no se efectuará erogación de recursos públicos por parte de Quito Turismo.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo de vigencia para el cumplimiento del objeto del Convenio será de 2 (dos) años a partir de la suscripción del mismo.



Las partes en cualquier momento podrán por mutuo acuerdo y por escrito: renovar, reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS INFORMES:

Los administradores del convenio deberán presentar un informe técnico anual, a cada una de sus instituciones, de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, el cual será sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

“QUITO TURISMO”:

- Se designa como administrador/a del convenio a quien ejerza el cargo de Coordinador Administrativo, quien tiene la responsabilidad de la ejecución del mismo y será responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos por parte de Quito Turismo.
- Se designa como supervisor del convenio a quien ejerza el cargo de Jefe Administrativo, quien apoyará en el desempeño del administrador del convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo, al ser un jerárquico superior de la misma.
- Se designa como fiscalizador a quien ejerza el cargo de Analista 1 de la Dirección de Comercialización, con el fin de fiscalizar bajo parámetros de legalidad, las acciones realizadas por el administrador del convenio para la ejecución de los compromisos adquiridos por Quito Turismo.

Los servidores señalados serán responsables de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas y plan de trabajo previstos.

“EL CONSORCIO”:

- Se designa como administrador/a del convenio a José Antonio Clemente Martín, en calidad de Director de Infraestructura y Operaciones, quien tiene la responsabilidad de la ejecución del mismo y será responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos por parte del Consorcio.

Las instituciones podrán cambiar de administradores, supervisores y fiscalizadores del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto del Convenio.

Los administradores de convenio de cada parte, deberán realizar por los menos una reunión semestral para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en este instrumento, lo cual quedará documentado en el expediente.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, a través de la suscripción del respectivo Convenio modificatorio o Adenda; siempre



y cuando no modifique el objeto de lo acordado y por así convenir a los intereses institucionales, previo informe del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA:

Por la naturaleza civil del presente convenio, ninguna de las partes persigue fines asociativos ni adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo incluyendo obligaciones laborales y tributarias.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

Quito Turismo, al igual que **EL CONSORCIO**, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, debido a la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable y de propiedad de las partes. Estará prohibida la utilización de esta en beneficio propio o de terceros en cuestiones no relacionadas al convenio, a menos que se solicite por escrito la aprobación de la otra Parte.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

1. Por cumplimiento del objeto
2. Por cumplimiento del plazo convenido.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, para cuyo efecto deberá suscribirse un acta en la cual se establezcan las causas que motivan la terminación del mismo
4. Por terminación unilateral, debido al incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de los intervinientes, para cuyo efecto, la parte que se sienta perjudicada emitirá un informe motivado aplicando los numerales 1 y 2 de la cláusula décima quinta en el caso de que no se hubiere emitido dicho informe, la parte afectada notificará la terminación del presente instrumento legal y notificará con diez días de antelación a su terminación a la otra parte, con el fin de que en ocho días se presenten los justificativos en caso de haberlos.
5. Por la comprobación en la ejecución del presente de convenio de actos dolosos por parte de cualquiera de los suscriptores, de los cuales resultare un perjuicio para alguna de las partes.
6. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hiciere imposible continuar con la ejecución del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del convenio, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de los compromisos que, se hubieren generado con base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo, salvo pacto en contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PUBLICIDAD:

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del presente convenio se requiera, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser coordinadas por los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez concluido el objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional y emitidos los respectivos informes de cumplimiento, las partes a través de sus administradores suscribirán un Acta de Finiquito en la cual constará la causal alegada para la terminación y las obligaciones estipuladas y su cumplimiento, con la liquidación económica que diere lugar, de ser el caso.

En el caso de Quito Turismo deberá cumplir con el Reglamento Interno de Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento, Control y Custodia de Convenios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias derivadas de la ejecución, y/o interpretación del convenio, se deberá acudir de manera residual a las vías enumeradas a continuación, en el siguiente orden de prelación:

- 1.- La primera instancia de decisión será una comisión técnica integrada por 2 delegados de ambas partes; la cual deberá conformarse en un lapso no mayor a 2 días de surgida la controversia, y que deberá emitir una decisión en un término no mayor a 5 días.
- 2.- Si, en esta misma comisión no se llegó a un acuerdo total, o si solo se llegó a un acuerdo parcial, la segunda instancia de decisión, para someter la controversia persistente, se solucionará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, acorde con el procedimiento establecido por este centro.
- 3.- Si en la instancia mencionada en el número 2 de esta cláusula, no se encontrare solución total o parcial, y la controversia persiste, esta deberá ser resuelta en el ámbito jurisdiccional ante el Tribunal Contencioso Administrativo situado en la ciudad de Quito, a efecto de hacer valer sus derechos.

La legislación aplicable a este instrumento es la ecuatoriana y en lo no contemplado en el mismo, se deberá remitir a los documentos que lo conforman y a la normativa aplicable a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Oficio 0001-0001-000010
2. Correos electrónicos
3. INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA DE IMAGEN DEL ESPACIO VERDE CORRESPONDIENTE A LOS JARDINES



EXTERIORES DEL CCMQ UBICADOS EN LA PLAZA DE LA BIENVENIDA DEL PARQUE BICENTENARIO – QUITO el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CCMQ

4. Informe Técnico para suscripción de Convenio para mantenimiento y mejora de imagen del espacio verde correspondiente a los jardines exteriores del CCMQ ubicados en la plaza de la Bienvenida del Parque Bicentenario – Quito
5. INFORME DE CONVENIENCIA FINANCIERA PARA “CONVENIO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA DE IMAGEN DEL ESPACIO VERDE CORRESPONDIENTE A LOS JARDINES EXTERIORES DEL CCMQ UBICADOS EN LA PLAZA DE LA BIENVENIDA DEL PARQUE BICENTENARIO – QUITO”
6. Memorando EPMGDT-JP-2022-0074
7. Copia de cédula de la señora María Fernanda Suárez Díaz.
8. Nombramiento la señora María Fernanda Suárez Díaz.
9. Acción de Personal 151-ISE-2021
10. Copia de cédula de la Ing. Com. María Cristina Rivadeneira
11. Demás documentos detallados en la Cláusula Primera “Antecedentes”, de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Todas las notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito en las siguientes direcciones:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

QUITO TURISMO:

Dirección: Pasaje Oe3G y Río Amazonas N51-20 y Calle N50B
Teléfono: 022993300
Correo electrónico: rortiz@quito-turismo.gob.ec

EL CONSORCIO:

Dirección: Av. Amazonas y Río Curaray. Parque Bicentenario. 170104
Teléfonos: 0995904606
Correo electrónico: mfsuarez@ccmq.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; por lo que, se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes; en fe de lo cual proceden a suscribirlo las autoridades comparecientes.

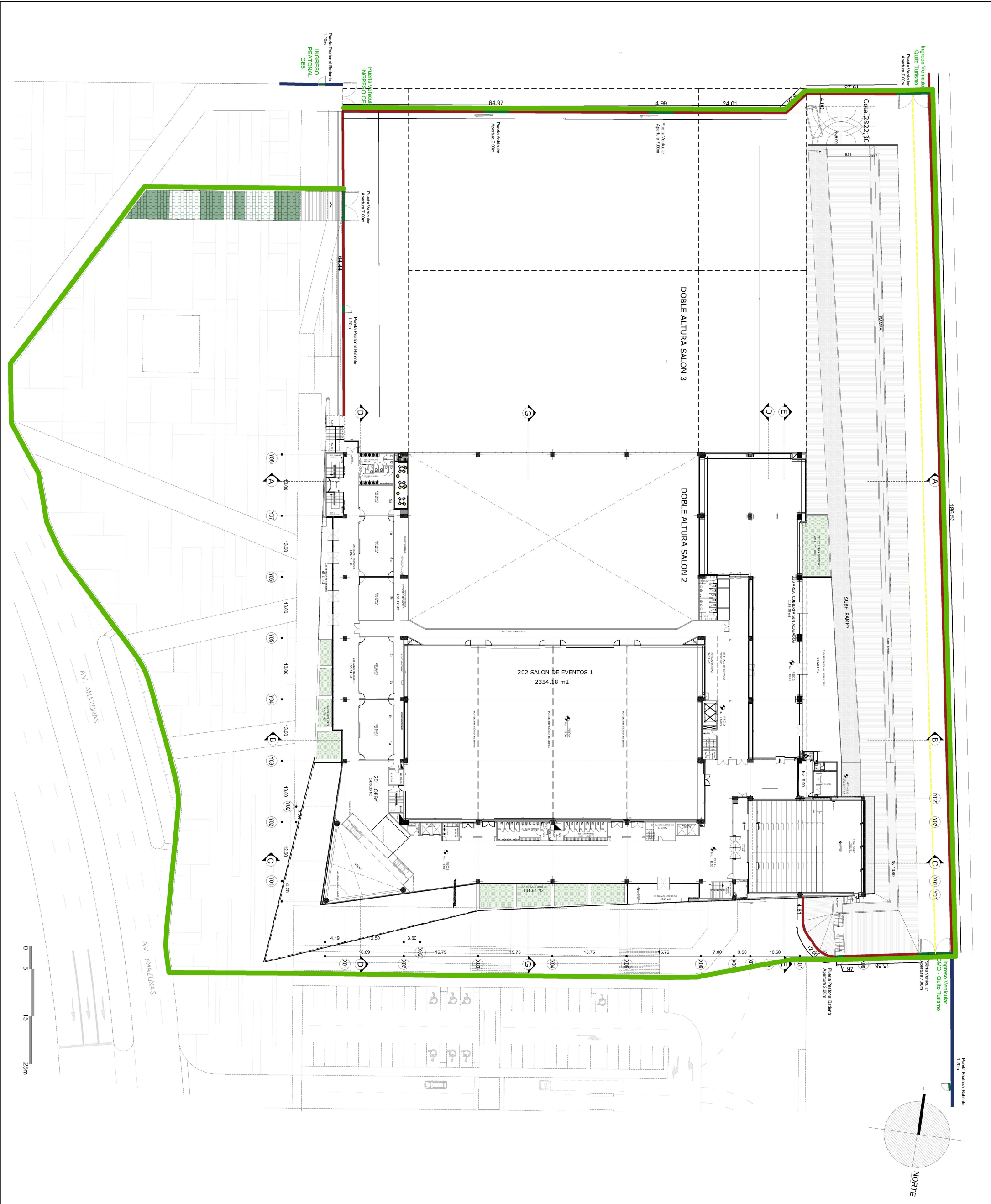


Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

María Cristina Rivadeneira
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-

María Fernanda Suárez Díaz
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO PROSTATUS VITELSA

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado QT	Ma. José Rosero	
Revisado QT	Sebastián Sevilla	
Revisado Consorcio	María Fernanda Suárez	



 equigrupo asesoría · ingeniería · arquitectura	
UBICACIÓN: AVENIDA AMAZONAS Y RIO CURARAY.	
PLANIMETRÍA ARQUITECTURA	
Fecha: 06/01/2023	
Dibujó: JDL	
Revisó: Depto. Proyectos	
Código Proyecto: ESS3 CCMQ. UIO-EC	
Contenido: UBICACIÓN CERRAMIENTO	
Observaciones Especificaciones:	
Cerramiento Area Apadramiento espacios verdes. Longitud coltizada Ubicación puertas Cerramiento existente Quito - Turfumo No interviene Ecogrupo. Únicamente se colocará puertas peatonales que consta en el plano	
Calle Ingreso Rampa 13%, Acabado adoquín Intervención nueva. Acabado adoquín Cambio de direccionamiento de adoquín	
Aprobaciones:	
Ingr. Marcos Dávala Carrera DISEÑO, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Ingr. María Fernanda Suárez VERIFICA	
Cálculo: L. LEO REVISIÓN: S. S.	
EL CONTENIDO DE ESTE PLANO ESTÁ PROTEGIDO POR LAS LEYES DE PROPIEDAD INTELECTUAL. NO PUEDE SER UTILIZADO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE EQUIGRUPPO SA	
Escala: Gráfica Plano N°: CCMQ - AD05	
Versión: V8 Emisión: 01	